

V. y L. Villa de Bengara.

Mui^{or} V. mis: La Piedad del Ex.^{mo} Señor Conde de Florida Blanca, se ha dignado comexirme el Em-
pleo de Alm.^{or} de la Estafeta de esta Villa, que ofrez-
co gueto a la disposicion de V. S. En consecuencia
de este nombramiento, he previado la fianza
correspondiente para resguardo de lo Intereser
de la Treinta, con aprobacion Judicial, conforme
a Ordenanza, y he de merecer a V. S. que en Correo
seaton, y la persona acuso cargo se halla el cui-
dado de recibir las Cartas, ejecuten lo mismo,
por lo que se feta aver porter, en cuida vati fac-
cion ha sido mui puntual asta agora, y asto qual-
quier arumpro, que tenga relacion a este minis-
terio, como parece justo, y que en su defecto, a
ejemplo de algunos otros Pueblos, se obigue
V. S. a la responsabilidad de toda resultta, por
conocimiento, que no dexara de tener de ambos
Sujetos.

Con este motivo me ofrezco gueto a la
disposicion de V. S. deseando, que mo. Señor le
que. felizmente mi añ. Mondrago 28. do
Año de 1789.

Con mi padre!!

Carlos M. Elcano

L. U. de Y. S. u mar at. to Serv. or

John de Leizaola

5076.

+

Don Juan de Leizaola

Muy Señor mio: En Carta de 28 de Mayo último me da Vm noticia, de que el Ex^{to} Sr. Conde de Floridablanca se ha dignado conferirle el empleo de administrador de la estafeta de esta villa de Mondragon, y que á su consecuencia ha prestado Vm la fianza correspondiente, para el cumplimiento de los intereses de la Renta, con aprobacion judicial, conforme á Ordenanza; pretendiendo que yo, á imitacion de otros pueblos, á fianza tambien ami Correo peaton, y á la persona, á cuyo Cargo se halla el cuidado de recibir las Cartas, por lo que respecta á mi parte.

Desde ^{antes} tiempo me continúo á la parte, que me solicita, y en este supuesto, ~~espero~~ ^{espero}, y con la puntualidad, que hasta ahora, se ha tratado en estas Cartas á mi respecton, de donde abris de qualquiera modo, que se permitieren en el pago de los portes, p^a mi interes y gobierno;

Oy á Vm la ma, completa en hora buena por su noble Empleo, y celebran, que en adelante se ~~te~~ vayan proporcionando

Alas conproporcionada a la suerada, y g. me dispense en
deber de la opaco, por deves serbi a lo, y que de
por ley n^o 8. Demu. Aument. a 3^a del 1789

C/V

Nyol. V